

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2476 /85.-

V I S T O:

El expediente N° 3690-C-85, caratulado: "COMISION DIRECTIVA JUNTA VECINAL BARRIO VILLA FLORENCIA", solicita terreno para construir Sede; Y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la mencionada Comisión solicita a este Municipio se le ceda un predio dentro de los límites de dicho Barrio para la construcción de su sede, // con el objeto de proceder a un correcto funcionamiento y desarrollo de actividades propias de la misma;

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado un programa a facilitar a cada Comisión Vecinal la construcción de su propia sede, mediante la asignación de un terreno adecuado y un proyecto y pliego para una construcción tipo;

Que el Municipio no cuenta con tierras disponibles dentro del sector solicitado, pero sí posee dos(2) Lotes colindantes a Villa Florencia, ubicados en el Barrio Don Bosco II, al Sur de la calle La Plata, entre las calles Puente del Inca y Soldado Desconocido, individualizados como Lotes 1 y 2 de la Manzana H-84, Chacra 84 que corresponden al Municipio por donación efectuada en fecha 23 de Junio de 1977, quedando como reserva Fiscal según plano de mensura particular aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo el N° C/0030/70, perteneciente a JULIO, JOSE y ROGELIO DEHAIS, donación que sería necesario // fuere aceptada por el Honorable Concejo Deliberante a fin // de perfeccionar el acto;

Que por otra parte el Barrio Don Bosco II ya cuenta con un terreno para la construcción y funcionamiento de la Junta Vecinal del mismo, lo que hace viable la posibilidad de ceder a la Junta Vecinal del Barrio Villa // Florencia los inmuebles antes descriptos;

////////////////////2.-

QJ

JUAN JOSÉ CERPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO PROVINCIAL
SECRETARIA DE TRIBUTACION

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO Nº
12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/////////////////2.-

Que la Comisión Directiva del Barrio Villa /
Florencia ya se encuentra regularizada de conformidad con /
la nueva normativa vigente en la materia, Ordenanza Nº 1992;

Que a fojas 10, se expide la Comisión Inter-
na de Obras Públicas mediante Dictamen Nº 419/85, aprobando
el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 3/6, Dictamen éste
que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº
11 celebrada por el Cuerpo el día 10 del corriente mes de /
Mayo;

Por ello. y en virtud de lo establecido por
los Artículos 204, inciso e) de la Constitución Provincial,
41 segunda parte, 65, 66 inciso 32), 105 y 129 inciso a) de
la Ley Provincial Nº 53; y 168 de la Reglamentación de la /
mencionada Ley;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

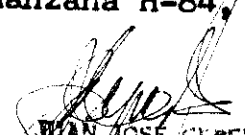
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) ACEPTASE la donación efectuada mediante Acta /
-----de fecha 23 de Junio de 1977, por los señores
JULIO, JOSE y ROGELIO DEHAIS a favor de la Municipalidad de
Neuquén, según plano de mensura particular aprobado por la
Dirección General del Catastro Provincial bajo el Nº C/0030/
70.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal
-----a inscribir los bienes en el Registro de la //
Propiedad inmueble, sufragando los gastos que dicha inscrip-
ción demande, los que serán imputados a la partida corres-/
pondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º) OTORGANSE derechos de uso y ocupación gratuita
-----por el término de VEINTE (20) años a la Junta/
Vecinal del Barrio Villa Florencia de la Ciudad de Neuquén,
los siguientes inmuebles: Lote 1 de la Manzana H-84, Chacra
84, con una superficie total de 404,11 m2; y el Lote 2 de /
la Manzana H-84, Chacra 84, con una superficie total de -//

/////////////////3.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



//////////3.-

804,70 m2., con destino a la construcción de la Sede de la
mencionada Junta Vecinal

ARTICULO 4º) La entidad cesionaria no podrá dar otro desti-
-----no a los inmuebles, que el detallado en el Ar-
tículo anterior.-

ARTICULO 5º) La Junta Vecinal del Barrio Villa Florencia se
-----compromete a efectuar por su exclusiva cuenta /
las mejoras necesarias, de conformidad al proyecto elaborado
por la Municipalidad de Neuquén obrante a fojas 2/3, el que
pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, debien-
do concluir la primera etapa del mismo, en el término de DIE-
CIOCHO (18) meses. Los plazos comenzarán a computarse a par-
tir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Vencido el plazo establecido en el Artículo 3)
-----de la presente Ordenanza, la Junta Vecinal del
Barrio Villa Florencia, deberá restituir los inmuebles con /
todas las mejoras efectuadas, sin derecho al cobro de indem-
nización alguna.-

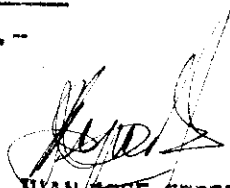
ARTICULO 7º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal
-----a entregar a la Junta Vecinal del Barrio Villa
Florencia, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) bloques
de cemento con destino a la construcción de la sede social a
realizarse en los predios descriptos precedentemente.-

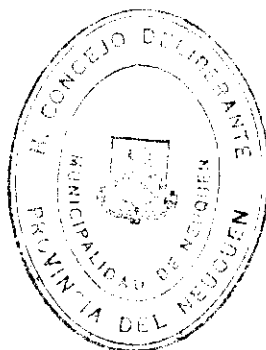
ARTICULO 8º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO(Expte. 3690-C-85) - - - -

ES COPIA:

lsz.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. SAUR
ALEJANDRANO.-

2476
0742
3690-C-85